



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



0000624

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

( **17 MAR 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios con radicados numero 20133210636852 de 5 de noviembre de 2013, 20143210003872 del 7 de enero de 2014 y 20143210022712 del 17 de enero de 2014, el señor JANIS JAVIER ÁLVAREZ ARELLANA, en representación legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 547935 del 13 de junio de 2012 y NIT 900537952-7, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S. identificado con el número de matrícula mercantil 547936 del 13 de junio de 2012, ubicado en la calle 10 No 20 - 32 en el municipio de Galapa - Atlántico, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad EXÁMENES CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 10 No 20 - 32 en el municipio de Galapa - Atlántico.

OK

13

0000624

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-005 de fecha 16 de septiembre de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S., es de cuarenta y cuatro (44);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S.;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	547935 DEL 13 DE JUNIO DE 2012
NIT SOCIEDAD:	900537952-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	547936 DEL 13 DE JUNIO DE 2012
DIRECCIÓN:	CALLE 10 NO 20 – 32
MUNICIPIO:	GALAPA
DEPARTAMENTO:	ATLÁNTICO
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CUARENTA Y CUATRO (44)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces.

Se procederá a la suspensión de la habilitación, en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

*pat*  
*13*

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0000624

DE

HOJA N.º 3  
**17 MAR 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar la presente Resolución a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S., identificada con el NIT 900537952-7, ubicada en la calle 10 No 20 – 32 en el municipio de Galapa - Atlántico, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 6.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**17 MAR 2014**

Dado en Bogotá, D. C, a

  
DAVID BECERRA FONSECA

Elaboró: Pietro Sighinolfi Márquez  
Reviso: ANA PATRICIA MANGA HENAO Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre (E)



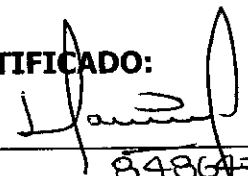


### NOTIFICACION PERSONAL

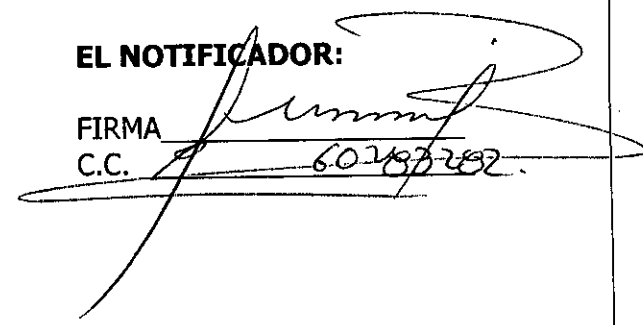
En Bogotá, a las 09:30 horas del día dieciocho (18) de marzo de 2014, notifiqué personalmente al señor JAIME HERNANDEZ FERREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.486.490, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL del Centro de Reconocimiento de Conductores PROBATIO S.A.S, del contenido de la Resolución 0000624 del 17 de marzo de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

#### EL NOTIFICADO:

FIRMA   
C. C. 8486490  
DIRECCION Calle 10 #20-32  
CIUDAD Gabpa  
TELEFONO 3104663869  
FECHA 18 Marzo 2014

#### EL NOTIFICADOR:

FIRMA   
C.C. 60287282